

RAD. RAD. 080013110008-2008-00106-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. ODILIA DEL CARMEN CARDONA PAREDES
DDA. FABIAN RAMON RADA CERVANTES
AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Doy cuenta a usted que en el presente proceso el demandado FABIAN RAMOS RADA CERVANTES, en escrito coadyuvado con su hijo JORDAN JAVIER RADA CARDONA, manifiesta que exonera a su padre de seguir suministrándole una cuota alimentaria y solicita se levante la medida de embargo que tiene contra éste en el porcentaje que a él le corresponde.. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 20 de marzo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado, se aprecia que, en este asunto, las partes llegaron a una conciliación en donde el alimentario exonera al alimentante, quien es su padre, de la obligación de suministrarle alimentos ya que es persona mayor de edad y se encuentra laborando actualmente de acuerdo a acta de conciliación acta de conciliación # 0072 de 9 de noviembre de 2023, celebrada en la oficina de Conciliación en Equidad.

Así las cosas, como quiera que el demandado fue exonerado de la obligación alimentaria respecto de su hijo, el señor JORDAN JAVIER RADA CARDONA, se hace necesario disponer el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada con respecto de dicho hijo dentro del proceso de alimentos.

Por lo anterior, el juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar por concepto de cuota alimentaria, que pesa sobre el quince por ciento (15%) del salario del señor FABIAN RAMON RADA CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía # 8.525.259 con respecto de su hijo, señor JORDAN JAVIER RADA CARDONA que recibe de la POLICIA NACIONAL. Se aclara al pagador que las medidas cautelares con respecto de su otra hija ZULIMA DEL CARMEN RADA CARDONA, continua vigente. Líbrese oficio al señor pagador de CASUR-POLICIA NACIONAL, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1570c7bb0cb5263a2473e6ffe71a2b3daf9d9f99964a1dea9cc6e4177241fb90**
Documento generado en 22/03/2024 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>